

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A."

- 1.- Mediante escritura pública otorgada en Guayaquil --- ante el Notario Dr. Angel Celio Chávez --- el 26 de Diciembre de 1.946 se constituyó la compañía anónima denominada **COMERCIO Y TRANSPORTES S.A.** Mediante escritura autorizada por el Notario Juan de Dios Morales A. el 18 de enero de 1.958 cambia su denominación social a **EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.**"
- 2.- Mediante escritura pública otorgada en Guayaquil ---- ante el Notario 10° el 7 de julio de 1.976 ----- la mencionada compañía aumentó su capital en **VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES** con lo cual su capital actual será del **CINCUENTA MILLONES DE SUCRES** ----- ; y, reformó sus estatutos sociales. Esta escritura fue inscrita en Guayaquil el Agosto 12 de 1.976 de fojas 15.918 a 15.942 N° 3.485 del Registro Mercantil y anotada bajo el N° 12.023 del Repertorio.
- 3.- Compareció^{ron} al otorgamiento de la mencionada escritura el señor Enrique Ponce Luque, y señor Carlos Alberto Aguirre^{ra} Avilés, en sus calidades de Vicepresidente y Gerente General de la misma.
- 4.- El aumento de capital ha sido íntegramente suscrito y pagado parte en efectivo y parte por capitalización de reservas

5.- Las reformas estatutarias son: **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL DE LA COMPANIA:** El capital social es de cincuenta millones de sucres dividido en cincuenta mil acciones nominativas y ordinarias por valor nominal de un mil sucres cada una, indivisibles y numeradas del Cero cero cero uno al cincuenta inclusive"

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- Son administradores y tienen la representación legal de ella, judicial y extrajudicialmente, para todo acto o contrato: a) El Presidente de la Compañía con su sola firma; b) el Vicepresidente conjuntamente con el Gerente General o con uno de los Gerentes o con uno de los Directores de la Compañía; c) el Gerente General, conjuntamente con el Vicepresidente o con uno de los Gerentes o con uno de los Directores; d) cada uno de los Gerentes de la compañía conjuntamente

con el Vicepresidente o con el Gerente General o con uno de los Directores. Tales administradores ejercerán el pleno derecho de la compañía para todo asunto de jurisdicción voluntaria o contenciosa así como de trámite especial, por lo que podrán concurrir a nombre de la sociedad ante cualquier tribunal o juzgado de la República, autoridad o dependencia del Estado ya sea de derecho público o de derecho privado con finalidad social y pública"

6.- La aprobación de la mencionada escritura fué expedida median

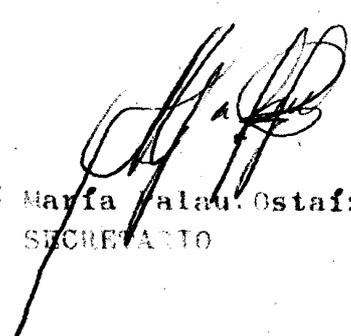
Resolución N° 5540 de 3 de Agosto de 1.976

firmada por el doctor Nicolás Cassis U. Contendente de Compañías e
inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 12 de Agosto d
de fojas 15.911 a fojas 15.917 N° 3.484 y anotada bajo e
N° 12.022 del Repertorio.

LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS FINES DE LEY

Guayaquil, Agosto 17 de 1.976

Q. Q. EXP.


Abg. José María Palau Ostaiza
SECRETARIO